

Funcionamiento Junta Directiva

El funcionamiento de la Junta Directiva está regulado según lo establecido en los estatutos de la sociedad y el Código de Buen Gobierno.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 14°. ADMINISTRADORES.

Tendrán el carácter de administradores de la sociedad, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente con sus suplentes, los Vicepresidentes de la sociedad, cuando comprometan a la misma, y el Liquidador.

ARTÍCULO 15°. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES.

Los administradores de la sociedad actuarán con la diligencia propia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. Para tal fin, en el ejercicio de sus facultades deberán cumplir con los deberes que les sean aplicables, así como abstenerse de realizar cualquier conducta contraria a la ley o los estatutos. En todo caso, deberán observar rigurosamente y en todas sus actuaciones, las disposiciones del “Código de Buen Gobierno” de la sociedad.

Parágrafo. - Informes al Mercado: Como parte integral del Gobierno Empresarial, la Administración de la sociedad preparará y difundirá a los accionistas e inversionistas información relacionada con la empresa, sus negocios y su situación financiera, siempre que ella no constituya un dato sensible para el buen desarrollo de la sociedad.

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno los administradores están llamados a mantener la reserva de los documentos y las informaciones obtenidas en desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 16°. CREACIÓN DE VALOR PARA LOS ACCIONISTAS.

Los administradores de la sociedad actuarán y deliberarán con conocimiento de causa y de su autonomía, persiguiendo siempre el objetivo de crear valor para los accionistas. La aceptación del cargo de administrador supone asumir el compromiso de dedicar el tiempo y los esfuerzos requeridos y necesarios para el desarrollo diligente de cada una de las tareas que les sean encomendadas.

ARTÍCULO 17°. REMUNERACIÓN Y OTROS INCENTIVOS DE LOS ADMINISTRADORES.

La Junta Directiva constituirá un Comité para la Remuneración de Administradores que tendrá como función recomendar a la Junta Directiva el régimen de remuneración e incentivos para los administradores, con excepción de los miembros de Junta Directiva, y para todos aquellos que ocupan altos y particulares cargos en la administración. Para tal fin, el Comité podrá auxiliarse de asesores externos, a expensas de la sociedad, quienes les proporcionarán información necesaria sobre los estándares de mercado de los sistemas de remuneración de altos directivos. Igualmente, la Junta podrá delegar en dicho Comité la toma de esta decisión si así lo considera conveniente.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Directiva de la sociedad no devengarán remuneración alguna como consecuencia de dichos cargos. En el evento en que se decida lo contrario la decisión sobre este asunto será de competencia de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 18°. COMPOSICIÓN, CALIDADES E INHABILIDADES DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se integrará por siete (7) miembros los cuales no tendrán suplentes, que serán elegidos para períodos de dos años, contados desde la fecha de la respectiva elección. Los miembros de la Junta Directiva deberán reunir las calidades que al efecto exija la Asamblea General de Accionistas. No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad civil.

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente en el lugar que ella determine, con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Parágrafo Primero. La Junta designará un Presidente y un Vicepresidente entre sus miembros. El Presidente de la Junta también presidirá las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

En los términos previstos en la Ley 964 de 2005 quien tenga la calidad de Representante Legal de la entidad no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva. De igual forma, mientras la sociedad tenga la calidad de emisor de valores, durante el primer año de vigencia de la Ley 964 de 2005 la sociedad deberá contar con un director independiente. A partir del segundo año de vigencia de dicha Ley cuando menos el 25% de los miembros de Junta Directiva deberán ser independientes. Se entenderá por independiente aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal del emisor.
6. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19°. CONDICIONES PERSONALES Y PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA.

Efectuada la designación para los cargos de Miembro de Junta Directiva, la información referida a las características personales y profesionales de los designados deberán estar disponibles en la Secretaría General de la sociedad a partir de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se hicieron dichas designaciones.

ARTÍCULO 20°. CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva podrá ser convocada por cualquiera de las personas u órganos autorizados por la ley, por cualquier medio, con una antelación no inferior a dos días comunes.

ARTÍCULO 21º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Además de las que le asigna la ley, con sujeción a lo previsto en ella, en estos estatutos y en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, son funciones de la Junta Directiva:

1. Adoptar las políticas generales de la sociedad;
2. Adoptar los reglamentos, estructura orgánica y presupuestos de la sociedad, los cuales deberán ser propuestos por el Presidente de la compañía;
3. Designar y remover al Presidente y a sus suplentes, darles instrucciones, exigirles informes y fijar su remuneración;
4. Aprobar los reglamentos de colocación de acciones ordinarias.
5. Salvo que de acuerdo con la ley ello corresponda a la asamblea general, aprobar los actos o contratos respectivos, cualquiera fuere su cuantía en los siguientes casos:
 - A. Los que tengan por objeto los derechos intelectuales de que sea propietaria la compañía.
 - B. Los que tengan por objeto la renuncia, condonación o transacción de derechos de la sociedad.
 - C. Los que tengan por objeto constituir la sociedad en garante de terceros o afectar con tal propósito sus bienes, siempre que dicho tercero sea una sociedad, consorcio o unión temporal, o fideicomiso que desarrolla un proyecto en el cual participa Grupo Odinsa S.A. En ningún otro evento podrá la sociedad garantizar obligaciones de terceros, salvo autorización de la Asamblea General de Accionistas.
 - D. Los que tengan por objeto crear una persona jurídica o entrar a participar en su capital.
6. Los que, siendo diferentes de los mencionados en el numeral anterior, excedan la suma de diez mil salarios mínimos mensuales.
7. Todas las demás necesarias para el debido desarrollo del objeto social, que no estén asignadas por la ley o estos estatutos a otro órgano.

8. Regular todo lo concerniente al funcionamiento de los comités dependientes de ella, así como modificar cada vez que lo estime necesario, las políticas que dichos comités deberán acatar en su funcionamiento.
9. Presentar a la asamblea general de accionistas, junto con los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de gestión previsto en la ley y el respectivo proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas. Los estados financieros y el informe de gestión serán presentados conjuntamente con el Presidente de la sociedad, pero en caso de existir discrepancias, éstas se consignarán por escrito.

Dicho informe de gestión contendrá una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad y deberá también incluir indicaciones sobre:

- A. Los acontecimientos importantes ocurridos durante el ejercicio;
 - B. La evolución previsible de la sociedad;
 - C. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad;
 - D. Las labores cumplidas por el auditor interno y;
 - E. Las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores. Este informe deberá ser aprobado por mayoría de votos de quienes deban presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.
10. Hacer ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas, lo mismo que las propias y, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias.
 11. Determinar la remuneración de los administradores y de aquellos que se desempeñan en cargos especiales o muy particulares, una vez escuchadas las observaciones que al respecto le formule el comité de remuneraciones. Igualmente. La Junta Directiva podrá delegar en dicho comité la toma de esta decisión, si así lo considera conveniente.
 12. Asegurar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución N° 0275 del 23 de mayo de 2001 expedida por el Superintendente de Valores, y por medio de la cual se establecen los requisitos que deben acreditar las personas jurídicas, públicas y privadas

que pretendan ser destinatarias de la inversión de recursos de los fondos de pensiones.

13. Aprobar y modificar el “Código de Buen Gobierno” de la sociedad presentado por el presidente de la sociedad, en el cual se compilen todas las normas, mecanismos y procedimientos exigidos por la resolución N° 0275 del 23 mayo de 2001 expedida por la Superintendencia de Valores.
14. Supervisar a través de los mecanismos desarrollados en el código de buen gobierno las actividades de los representantes legales y de los altos funcionarios de la sociedad con el fin de verificar que:
 - A. Se está atendiendo el interés de la sociedad.
 - B. Se está ejecutando el plan de negocios y la política de gestión y
 - C. Se cumpla con lo previsto en la ley, en los estatutos y, en el Código de Buen Gobierno de la sociedad.
15. Adoptar a través del código de buen gobierno las medidas disciplinarias y legales que sean necesarias para sancionar a los representantes legales y altos funcionarios que incurran en conductas que contravengan lo dispuesto en los titulares a, b y c del numeral anterior.
16. Velar por que el código de buen gobierno regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los directores, los administradores o los altos funcionarios y entre los accionistas controladores y accionistas minoritarios, si fuere del caso. La junta deberá considerar y evaluar las informaciones que le proporcione el auditor interno, relacionadas con situaciones de conflicto de interés que se hubieren presentado.
17. Velar por que se cumplan las disposiciones contenidas en el código de buen gobierno que adopte la sociedad y establecer procedimientos que garanticen que los accionistas y demás inversionistas puedan presentar sus reclamos sobre posibles violaciones al mencionado código.

Parágrafo primero. - No obstante, lo previsto en este artículo, la Junta Directiva podrá conceder autorizaciones generales, o establecer cupos rotatorios o no, de tal forma que no sea necesario pedir autorización para actos individuales. En este caso el Presidente deberá informar en la reunión inmediatamente siguiente a la junta directiva del uso que hubiese hecho de tales autorizaciones.

Parágrafo segundo. La Junta Directiva deberá oír previamente al Presidente de la sociedad según lo dispone el artículo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

4. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADOS CON LOS ADMINISTRADORES

4.1 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES

Son deberes de los Directores:

- a. Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de sus Accionistas.
- b. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de Accionistas e Inversionistas.
- c. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.
- d. Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.
- g. Ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.

- h. Conocer los planes, estrategias y objetivos de la Sociedad, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos.
- i. Participar activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen y conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis para lo cual la Administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.
- j. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- k. Revelar adecuadamente los conflictos de interés con la Sociedad. Ser muy atento y cuidadoso en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación en sesión formal de Junta Directiva, documentando el conflicto y absteniéndose de votar sobre el asunto. Para tal efecto, los Directores deberán informar a la Junta las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Son derechos de los Directores:

- a. Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, disponer con anticipación, de toda la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta o de los Comités.
- b. Contratar, actuando como órgano colegiado, asesores externos cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Percibir remuneración por su labor, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Código y en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva.
- d. Recibir inducción acerca de la Sociedad y sus subordinadas.

- e. Recibir capacitación permanente respecto de los sectores económicos relevantes, las tendencias mundiales en desarrollos empresariales y demás temas que puedan ser pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

4.2. JUNTA DIRECTIVA

4.2.1. Composición

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros los cuales no tendrán suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, en la forma prevista en los estatutos de la Sociedad.

Quien tenga la calidad de representante legal de la Sociedad no podrá desempeñarse como presidente de la Junta Directiva.

4.2.2. Criterios de selección de los Directores

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de las recomendaciones formuladas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años, deben contar con experiencia en participación en Juntas Directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad. Este literal se entenderá vigente a partir de la reunión de Asamblea de Accionistas que decida la conformación de la Junta Directiva de la Sociedad, con posterioridad a la aprobación de este Código.
- b. Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan Directores Independientes con experiencia en finanzas corporativas y/o en control interno, quienes deben ser designados para integrar el Comité de Auditoría.
- c. Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran: habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

- d. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales y de manejo de crisis.
- e. Como mínimo el 25% de los Directores elegidos para un determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:
- Ni él, ni sus Vinculados Personales¹ sean empleados o directivos de la Sociedad, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un Miembro Independiente.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario, sean titulares de más del 10% de las acciones en circulación o sean Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, su matriz o subordinadas o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, su matriz o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el 20% o más de sus ingresos operacionales del cierre del año inmediatamente anterior.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad².
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.
 - Ni él, ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.

¹ Parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

² Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad en un determinado ejercicio.

- Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Sociedad, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres años anteriores.
- Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados de una Sociedad en la cual cualquiera de los administradores de la Sociedad sean miembros o hayan sido miembros durante los 3 años anteriores del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Sociedad en la cual el Director o sus Vinculados Personales sean empleados.

Parágrafo: Los Miembros Independientes perderán su condición de tales cuando hayan mantenido tal condición por tres periodos consecutivos.

4.2.3 Elección y conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Sociedad es elegida por la Asamblea General de Accionistas, siempre estará conformada por un número impar de miembros suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones y carecerá de miembros suplentes.

Los Directores podrán ser (i) Miembros Ejecutivos, personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, (ii) Miembros Independientes, personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal e del numeral 4.2.2 del presente Código, o (iii) Miembros Patrimoniales, Accionistas de la Sociedad o personas expresamente nominadas por un accionista o grupo de Accionistas.

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplicará el sistema del cociente electoral y demás disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en la ley.

Previamente a la convocatoria, se informará a los Accionistas a través de la página web de la Sociedad, los perfiles profesionales que de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones se recomienda que tengan los candidatos.

Con el fin de garantizar que el perfil de los Directores propuestos por los Accionistas se ajuste a los criterios indicados en el presente Código, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea en la cual se vaya a efectuar la

correspondiente elección, dicho concepto será publicado en la página web de la Sociedad.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, las propuestas de candidatos a miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Accionistas.

En la página web se deberá publicar la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como, sus hojas de vida, declaraciones de independencia, para los que aplica, y un resumen de la evaluación de desempeño de la Junta.

4.2.4. Incompatibilidades de los Directores

En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos.

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil.

4.2.5. Período de los Directores

Los Directores elegidos tendrán períodos de 2 años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea General aún antes del vencimiento de su período.

4.2.6. Asesores Externos

La Junta Directiva podrá ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio de la Junta Directiva, independientes de aquellos que contrate la administración, cuando considere que es conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

4.2.7. Reglamento de Funcionamiento Interno

4.2.7.1. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva

La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre sus miembros. En ausencia de éstos presidirá otro miembro elegido por la misma Junta.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad.
- b. Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- c. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- d. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- e. Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
- f. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
- g. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- i. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.

4.2.7.2. Funciones del Presidente de la Sociedad en relación con la Junta Directiva

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Presidente de la Sociedad en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Adoptar las decisiones relacionadas con los estados financieros de la Sociedad, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- c. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

- d. Presentar, junto con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la empresa, y los demás aspectos relativos a la operación que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- f. Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.
- g. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Sociedad, en especial sobre las estrategias corporativas, los riesgos asociados a los negocios y los informes financieros y de gestión.
- h. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

4.2.7.3. Secretario de la Junta Directiva

La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del Secretario General de la Sociedad, cuyo nombramiento y remoción se hará conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Secretario General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.
- b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los Directores.
- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d. Velar por que las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
- e. Tramitar los conflictos de interés que surjan en la Sociedad y que deban ser de conocimiento de la Junta Directiva.
- f. Informar a la Junta Directiva sobre el sistema de registro de acciones y las situaciones de control en la entidad.

- g. Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad y la gestión de los Administradores.
- h. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y funcionarios de la Sociedad.
- i. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

4.2.7.4 Reuniones

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategias de la Sociedad.

En la primera reunión del año, luego de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se definirá el Plan de Acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y temas a tratar en cada una de ellas. Los Directores, mediante comunicación remitida al Presidente de la Junta Directiva con una antelación no inferior a 3 días hábiles de la fecha prevista para una determinada reunión, podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.

4.2.7.5 Quórum y mayorías

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente en el lugar que ella determine, con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

4.2.7.6 Reuniones sin presencia de la Administración

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la Administración. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos Sociales.

4.2.7.7 Criterios para la remuneración de los Directores

La Asamblea de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros y el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia.

La remuneración del Presidente de la Junta Directiva podrá ser superior, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Los miembros Independientes o Patrimoniales tendrán derecho a recibir una remuneración adicional por su participación en los Comités de apoyo de la Junta. El monto de esta remuneración será aprobado por la Junta Directiva.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones es el encargado de elaborar y proponer a la Junta Directiva la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva para someterla a aprobación de la Asamblea de Accionistas. La mencionada política debe ser revisada por la Asamblea anualmente.

4.2.7.8 Disponibilidad

Se espera que cada uno de los miembros de la Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y en los comités en que ha sido designado.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página web de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités. Los Directores anualmente deberán asistir como mínimo al 80% de las reuniones a las que sean convocados.

4.2.7.9 Evaluación de desempeño

La Junta Directiva como órgano y cada uno de los Directores individualmente considerados serán evaluados anualmente, alternando la evaluación por externos con la autoevaluación. La evaluación por externos será realizada por una firma independiente.

Un resumen con las conclusiones de las mencionadas evaluaciones será publicado en la página web de la Sociedad.

En el esquema de evaluación que se adopte se propenderá porque se realice una evaluación por pares y se analice la razonabilidad de las normas internas, así como la dedicación y rendimiento de los Directores.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser informada por la Administración sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, los Comités de Junta y la Presidencia de la Sociedad en el período anterior.

4.2.7.10 Capacitación, entrenamiento e inducción de los Directores

Los nuevos Directores deberán tener un proceso de inducción en el cual se les instruya, como mínimo, respecto de los siguientes aspectos:

- Organigrama de la Sociedad y funciones de cada área
- Estatutos Sociales
- Código de Buen Gobierno, haciendo especial énfasis en sus deberes y obligaciones como Director
- Composición y funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta Directiva
- Plan de Acción de la Junta Directiva
- Estrategia corporativa
- Características específicas de los sectores en los cuales desarrolla su actividad la Sociedad y sus subordinadas
- Riesgos asociados a las actividades que desempeñan la Sociedad y sus subordinadas.

La Administración diseñará e implementará un Plan de Capacitación para los Directores mediante el cual se mantengan actualizados respecto de la Sociedad y sus subordinadas, los negocios que éstas desempeñan y los riesgos asociados a tales negocios.

4.2.7.11 Acceso a funcionarios e instalaciones de la Sociedad

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás funcionarios que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente, los Directores podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Sociedad en el país o en el exterior, con el fin de conocer la actividad de la Sociedad, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y en general tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

4.2.8 Comités de apoyo a la Junta Directiva

La Junta Directiva contará con tres comités de apoyo a su labor, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta Directiva. Estos comités estarán conformados por Directores Independientes o Patrimoniales y serán presididos por uno de sus miembros. Para su designación, la Junta Directiva tendrá en cuenta que los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros, tengan relación con el objeto de cada comité. Su designación se hará por el mismo periodo previsto para los nombramientos de Junta Directiva.

La asistencia de los funcionarios de la Sociedad que formen parte alguno de los comités de Junta es obligatoria.

A las reuniones de los comités podrá asistir cualquier funcionario de la Sociedad o asesor externo, con el fin de dar apoyo a los miembros en las materias que sean de su competencia.

Las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités constarán en actas que serán remitidas a todos los demás miembros de la Junta Directiva.

En caso de que, durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

4.2.8.1 Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgo

El Comité tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos.

El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Sociedad, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos de control interno, tales

como eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno.

El Comité deberá adoptar su propio reglamento en el cual se regulará su funcionamiento y se podrán establecer funciones adicionales a las previstas en el presente Código.

4.2.8.1.1 Integrantes

El Comité estará conformado un Miembro Patrimonial y dos Miembros Independientes, que cuenten con conocimientos de temas contables y financieros. Entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en temas de finanzas corporativas y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno. El Presidente de éste Comité será cualquiera de sus miembros independientes según designación que haga el mismo Comité. Actuará como secretario de éste Comité el Secretario General de la Sociedad o la persona que éste designe. Igualmente, asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente Financiero, el Auditor Interno y el Revisor Fiscal.

4.2.8.1.2 Funciones del Comité

Sin perjuicio de las funciones que se establezcan en el respectivo Reglamento Interno del Comité, son funciones del Comité las siguientes:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea General de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la renovación o no del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el literal siguiente.
- b. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- c. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y demás relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría

- financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas.
- d. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia. En el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los Accionistas y al mercado público de valores a través de la página web; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.
 - e. Velar porque los criterios contables vigentes se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, así como en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
 - f. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera. En cumplimiento de esta función el Comité podrá impartir instrucciones respecto de las políticas contables y oportunidad de presentación de la información que debe solicitarse a las subordinadas.
 - g. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de la prevención de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - h. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
 - i. Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
 - j. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la Sociedad.
 - k. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la Sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.
 - l. Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva.
 - m. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.
 - n. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.
 - o. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - p. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
 - q. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista, miembros de la

- Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- r. **Evaluar e informar a la Junta Directiva los posibles conflictos de interés en los que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista, miembros de la Junta Directiva o la Administración y proponer mecanismos para administrar la situación.**
 - s. **Con carácter previo a su autorización por la Junta Directiva, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos y miembros de la Alta Gerencia, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la sociedad.**
 - t. **Realizar seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia de la línea de transparencia, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, realizando a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.**
 - u. **Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la Sociedad.**
 - v. **Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.**
 - w. **Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, realizando las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.**
 - x. **Proponer a la Junta Directiva la Política de Riesgos de la Sociedad.**
 - y. **Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la Sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupo empresarial, clientes y áreas de actividad.**
 - z. **Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la Sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo, rentabilidad, y mapa de capitales.**
 - aa. **Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la Sociedad.**
 - bb. **Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.**
 - cc. **Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización.**
 - dd. **Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la Sociedad.**
 - ee. **A solicitud de la Junta Directiva, informar las operaciones que ésta deba autorizar por ley, reglamento o disposición interna o externa.**
 - ff. **Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.**
 - gg. **Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.**

- hh. El Presidente del Comité, deberá presentar las salvedades contenidas en el informe del Revisor Fiscal junto con las acciones a seguir por parte de la Administración a la Asamblea General de Accionistas.
- ii. Servir de apoyo a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al control y su mejoramiento.
- jj. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- kk. Los informes y observaciones que haga el Comité y que quedan consignados en actas, serán presentados a la Junta Directiva, como mínimo 2 veces al año, o con la frecuencia que esta solicite.
- ll. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, el Comité deberá remitir un informe especial a la Presidencia de la Sociedad.
- mm. El Comité, para su gestión, deberá conocer y/o evaluar cuando menos los siguientes documentos:
 - El borrador de los estados financieros de la Sociedad.
 - El informe de los estados financieros dictaminados por el Revisor Fiscal.
 - Los informes de control interno emitidos por la Auditoría Interna o por el Revisor Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por los mismos.
 - El plan anual de la Auditoría Interna y de la Revisoría Fiscal.
 - Los oficios de observaciones que remitan las autoridades a la Sociedad como consecuencia de deficiencias detectadas.
- nn. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.

4.2.8.2 Comité de Nombramientos y Remuneraciones.

El principal objetivo de este Comité es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones asociadas a las materias de nombramiento y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

4.2.8.2.1 Integrantes

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones estará integrado por tres (3) Miembros de la Junta Directiva. Los miembros de este Comité deberán contar con conocimientos en temas de estrategia, recursos humanos y/o asuntos relacionados con políticas salariales y materias afines. El Presidente de la Sociedad podrá asistir al Comité con voz pero sin voto. El Secretario de éste Comité será el Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativo o quien este designe.

4.2.8.2.2 Funciones

Sin perjuicio de que en el Reglamento Interno del Comité pueda incluirse funciones adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a. Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los Directores.
- b. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a Directores propuestos por los Accionistas.
- c. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a Director, para su propuesta a la Asamblea General de Accionistas.
- d. En los casos de reelección o ratificación de Directores, presentar a la Asamblea una evaluación del trabajo que ha venido desempeñando el miembro propuesto, y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
- e. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de Directores que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- f. Proponer a la Junta Directiva, la Política de Sucesión de la Alta Gerencia y demás ejecutivos clave.
- g. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la Sociedad.
- h. Proponer los criterios objetivos por los cuales la Sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
- i. Proponer a la Junta Directiva la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva para ser aprobada por la Asamblea General y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia.
- j. Proponer a la Junta Directiva, dentro del marco de la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al Presidente de la Junta Directiva.
- k. Asegurar la observancia de la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia y la transparencia y revelación de sus retribuciones.
- l. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los Directores y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.

- m. Formular el Informe anual sobre la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y la Política de Remuneración de la Alta Gerencia.
- n. Proponer la Política de Recursos Humanos de la Sociedad.
- o. Diseñar e implementar un esquema de atracción y retención de talento humano que se aplicable a la Sociedad y sus subordinadas.
- p. Definir las políticas de administración del recurso humano, estableciendo los procesos de selección, evaluación, compensación y desarrollo, incluida la alta dirección.

4.2.8.3 Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El principal objetivo de este comité es asistir a la Junta Directiva en su función de proponer y supervisar las medidas de sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Sociedad.

4.2.8.3.1 Integrantes

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. Asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Secretario General de la Sociedad, o la persona que éste designe.

4.2.8.3.2 Funciones

Sin perjuicio de que en el Reglamento Interno del Comité puedan incluirse funciones adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a. Propender porque los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse.
- b. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- c. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los Directores.
- d. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos Directores y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.

- e. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el presente Código y demás normativa interna y regulatoria.
- f. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y al Código de Buen Gobierno que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- g. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones informadas por los Directores y Administradores con acciones emitidas por la Sociedad.
- h. Atender dentro de los 10 días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los Accionistas e Inversionistas que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
- i. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los Directores que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
- j. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
- k. Supervisar el funcionamiento de la página web de la Sociedad y otros mecanismos de difusión de información.
- l. Seleccionar la firma que deba hacer la evaluación externa de la Junta Directiva y los Directores y coordinar con ella la elaboración del informe que se debe presentar a la Asamblea de Accionistas.
- m. Elaborar la propuesta de Plan de Acción de la Junta para cada año calendario.
- n. Analizar y hacer seguimiento al Programa Anual de Actividades de Responsabilidad Social.
- o. Promover la capacitación de los Directores y Administradores en temas de sostenibilidad corporativa.
- p. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo la determinación del calendario de reuniones y agendas, y el flujo de información a los Directores.

- q. Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la Junta Directiva aprovechando los recursos y la tecnología disponibles.
- r. Recomendar el esquema de comunicaciones con los Accionistas, los grupos de interés y el mercado en general.
- s. Velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno con el apoyo de la Auditoría Interna.